



LEGISLATURA MUNICIPAL  
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 23

SERIE 2024-2025

**PARA ADOPTAR EN EL MUNICIPIO DE CANÓVANAS LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO DE EJECUTAR EL MANDATO DEL PUEBLO DE PUERTO RICO A FAVOR DE LA ESTADIDAD Y A ESOS FINES AUTORIZAR AL MUNICIPIO A REALIZAR TODOS LOS ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHA POLÍTICA PÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 165-2020, EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO OE-2025-007 Y EL RESULTADO CONTUNDENTE DEL PLEBISCITO DE 2024 A FAVOR DE LA ESTADIDAD PARA PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** Puerto Rico es un territorio no incorporado de los Estados Unidos de América, sujeto a la autoridad plena del Congreso de los Estados Unidos conforme a lo establecido en la Cláusula Territorial del Artículo IV, Sección 3 de la Constitución Federal.

**POR CUANTO:** Esta condición territorial limita los derechos de los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico, privándolos de una representación plena con voz y voto en el Congreso de los Estados Unidos, así como del derecho a participar en la elección del Presidente de nuestra nación. A pesar de que los puertorriqueños son ciudadanos estadounidenses desde 1917, continúan sujetos y subordinados a las leyes promulgadas por el Congreso y firmadas por el Presidente, sin contar con una representación equitativa en los procesos de toma de decisiones a nivel federal.

**POR CUANTO:** Los problemas socioeconómicos y fiscales que Puerto Rico ha enfrentado a lo largo de los últimos 127 años tienen su origen en las desigualdades y desventajas inherentes a su condición territorial antidemocrática. Durante este período, la Isla no ha logrado superar su estado de subordinación, ya que el gobierno propio y la Constitución de 1952 no han garantizado al pueblo puertorriqueño la misma igualdad de derechos y oportunidades que disfrutan los demás conciudadanos del resto de nuestra nación.

Ordenanza Número 23, Serie 2024-2025

Aprobada en la 4ta Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2025 el 3 de abril de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal 

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 

Iniciales Alcaldesa 

**POR CUANTO:** El Pueblo de Puerto Rico ha favorecido mayoritariamente la igualdad mediante el voto a favor de la Estadidad en los plebiscitos celebrados en 2012, 2017, 2020 y 2024. A lo largo de este siglo, los puertorriqueños han expresado su deseo de una integración plena a los Estados Unidos y han exigido ante el Congreso que Puerto Rico sea admitido como un estado de la Unión. Como cuestión de hecho, en este último plebiscito, el cual fue implementado por virtud de la Ley 165-2020, conocida como "Ley para Implementar la Petición de la Estadidad del Plebiscito de 2020", la Estadidad obtuvo sobre el 58% del favor del electorado. En nuestro Municipio la Estadidad obtuvo más del 61 % de los votos, reflejando de manera contundente la preferencia y el mandato de nuestros ciudadanos para que Puerto Rico sea admitido como el próximo estado de la Unión por el Congreso de los Estados Unidos.

**POR CUANTO:** La Sección Cuarta del Boletín Administrativo OE-2025-007, emitida por la Gobernadora de Puerto Rico, Honorable Jenniffer A. González Colón, exhorta a la Rama Legislativa y a los municipios de Puerto Rico a establecer alianzas estratégicas y participar en actividades a nivel nacional con el propósito de crear conciencia sobre la condición territorial de Puerto Rico. Asimismo, busca promover el mandato a favor de la Estadidad, expresado y refrendado democráticamente por el pueblo de Puerto Rico en las urnas.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** **POLÍTICA PÚBLICA.**

Será la política pública del Municipio de Canóvanas defender y ejecutar el mandato del pueblo de Puerto Rico a favor de la Estadidad, tal como ha sido expresado de manera mayoritaria y consistente por nuestro electorado en los resultados oficiales publicados por la Comisión Estatal de Elecciones en cumplimiento con la ley, en los plebiscitos de 2012, 2017, 2020 y 2024. Por lo tanto, en respaldo a estos resultados, el Municipio de Canóvanas reafirma su compromiso y apoyo para que Puerto Rico sea admitido como un estado de la Unión de los Estados Unidos de América de la cual somos ciudadanos.

**SECCIÓN 2DA:** **MANDATO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE AMBAS RAMAS DE GOBIERNO MUNICIPAL.**

**Informe comparativo.** Cada unidad administrativa municipal deberá elaborar un informe detallado sobre los programas federales disponibles en nuestro Municipio, incluyendo una comparación de su funcionamiento, financiamiento y disponibilidad en relación con jurisdicciones similares en cualquier estado de los Estados Unidos de América.

**Ordenanza Número 23, Serie 2024-2025**

**Aprobada en la 4ta Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2025 el 3 de abril de 2025**

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OFN

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal SGL

Iniciales Alcaldesa MM

Este informe deberá ser presentado al/a la Alcalde/sa en un plazo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal.

**Participación en actividades nacionales para crear conciencia de la condición territorial antidemocrática de Puerto Rico.** Cada jefe de dependencia o unidad administrativa tendrá el deber y la obligación de participar en actividades nacionales destinadas a crear conciencia sobre la condición territorial antidemocrática de Puerto Rico. Esta responsabilidad incluye la autorización para realizar viajes periódicos a Washington, D.C., acompañando a la Alcaldesa, con el propósito de reunirse con funcionarios de agencias federales, congresistas y senadores, con el fin de evidenciar cómo el estatus territorial actual profundiza la desigualdad social, económica y política de los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico. Además, se destacará la contribución positiva de los puertorriqueños a nuestra nación. Igualmente, la Alcaldesa tendrá la responsabilidad de asistir a eventos y convenciones nacionales que congreguen a sus homólogos de los distintos estados y a organizaciones afines relacionadas con la administración pública estatal, siempre que no se afecten los servicios municipales. Asimismo, deberá promover la creación de alianzas nacionales con entidades oficiales, cívicas, religiosas y de otra índole, con el objetivo de visibilizar y educar sobre la condición territorial de Puerto Rico y fortalecer el apoyo a su reclamo por la Estadidad.

Para garantizar el cumplimiento de esta directriz, cada jefe de dependencia o unidad administrativa deberá presentar un informe anual a la Alcaldesa, a más tardar el 1 de marzo de cada año, detallando las iniciativas, gestiones y esfuerzos oficiales realizados para concienciar sobre la condición territorial antidemocrática de Puerto Rico.

**Informe para finalizar sindicaturas federales.** Cada jefe de dependencia o unidad administrativa municipal deberá elaborar un informe detallado sobre el estado de las sindicaturas federales que impacten la administración municipal, en caso de que exista alguna, acompañado de un plan de acción específico para su pronta resolución. En caso de no haber sindicaturas vigentes, se deberá presentar una certificación negativa al respecto. Este informe o certificación deberá ser entregado a la Alcaldesa en un plazo de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Ordenanza Número 23, Serie 2024-2025

Aprobada en la 4ta Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2025 el 3 de abril de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal CM

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal SGF

Iniciales Alcaldesa MH

**SECCIÓN 3RA:**

Para fines de esta Ordenanza, el término “dependencia o unidad administrativa municipal”, ya sea en singular o plural, comprenderá todas los departamentos, unidades, programas, dependencias, oficinas y corporaciones municipales de este Municipio, sin importar su denominación específica.

**SECCIÓN 4TA:**

Esta Ordenanza deroga cualquier otra ordenanza, resolución, carta o norma municipal que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta el lenguaje o punto en que haya tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 5TA:**

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o invalida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectara ni menoscabara la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

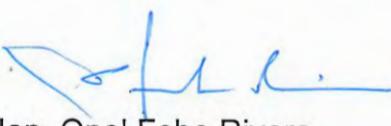
**SECCIÓN 6TA:**

Esta Ordenanza de carácter general entrará en vigor inmediatamente luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por la Alcaldesa.

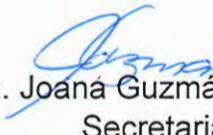
**SECCIÓN 7MA:**

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Fortaleza y a la Secretaría de la Gobernación del Gobierno de Puerto Rico, a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA), al Departamento de Estado, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente y asegurar su más completa divulgación y su más fiel cumplimiento.

Ordenanza Número 23, Serie 2024-2025. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2025 el día 3 de abril de 2025.

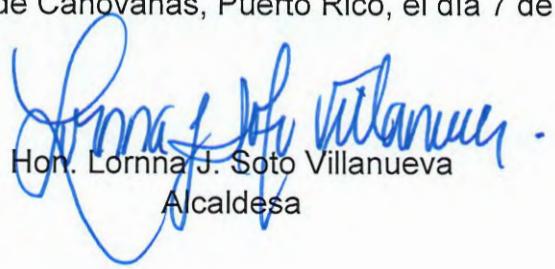


Hon. Onel Febo Rivera  
Presidente  
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 7 de abril de 2025.



Hon. Lornna J. Soto Villanueva  
Alcaldesa

## CERTIFICACIÓN

**CERTIFICACIÓN:**

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2025, celebrada el 3 de abril de 2025.

**SE CERTIFICA, ADEMÁS:**

Que esta Ordenanza Número 23, Serie 2024-2025, fue aprobada con los siguientes votos de los Legisladores presentes en esta Sesión:

**A Favor**

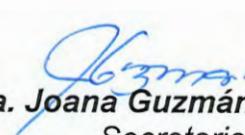
Hon. Onel Febo Rivera  
Hon. Salvador Benítez Nieves  
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado  
Hon. María A Mulero Pastrana  
Hon. Miguel A. Ayala Betancourt  
Hon. Juan Pizarro Sánchez  
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión  
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión  
Hon. Sara E. Carrión Ramos  
Hon. Maribel Bonano Márquez  
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo  
Hon. Bienvenido Nieves Matos  
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo

**En Contra**

Hon. Lilliana S. Landrón Sandín  
Hon. Eva I. López Pacheco

**EN TESTIMONIO DE  
LO CUAL:**

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 4 de abril de 2025.

  
Sra. Joana Guzmán Sanjurjo  
Secretaria  
Legislatura Municipal

SELLO